



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputada Emma Tovar Tapia
Presidenta del Congreso del Estado
Presente.

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción V, 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

Dictamen

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 15 de octubre de 2020 por razón de materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

I.2 En reunión de la Comisión de Salud Pública del 28 de octubre de 2020 fue radicada la iniciativa en cuestión y aprobada por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

- a) *Remitir la iniciativa y solicitar envíen opinión en un término de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:*
 - ✓ *Vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura.*
 - ✓ *Mediante oficio a:*
 - *Poder Judicial del Estado;*
 - *Secretaría de Salud del Estado;*
 - *Secretaría de Educación del Estado;*
 - *Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado;*
 - *Secretaría de Seguridad Pública del Estado;*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- *Fiscalía General del Estado;*
 - *Universidad de Guanajuato;*
 - *Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado;*
 - *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;*
 - *Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;*
 - *Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;*
 - *Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;*
 - *Consejo Estatal de Salud Mental;*
 - *Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico;*
 - *Delegación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;*
 - *Delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;*
 - *Ayuntamientos del Estado;*
 - *Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado;*
 - *Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, en cuanto al impacto presupuestal;*
 - *Colegio de Medicina del Estado de Guanajuato;*
 - *Colegio Estatal de Psicología; y*
 - *Asociaciones civiles.*
- b)** *Establecer un enlace en la página web del Congreso del Estado por el término de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas;*
- c)** *Elaborar la secretaría técnica un documento en el que se concentren los comentarios formulados a la iniciativa, el que circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública y se impongan de su contenido;*
- d)** *Mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa y los comentarios formulados, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública, diputadas y diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores; e invitar al Poder Judicial del Estado, secretarías del Estado de: Salud, Educación, Desarrollo Social y Humano, y de Seguridad Pública; Fiscalía General del Estado, Universidad de Guanajuato, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Comisión Estatal de*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Conciliación y Arbitraje Médico, Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, Colegio de Medicina del Estado de Guanajuato, Colegio Estatal de Psicología, y asociaciones civiles.

- e)** *Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos de proyecto de dictamen; y*
- f)** *Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.*

I.3 Se remitió vía correo electrónico la solicitud de opinión a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura. Asimismo, vía oficio a los ayuntamientos, instituciones y unidades referidas en la metodología aprobada.

I.4 Se estableció un enlace en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

Previo a la celebración de la mesa de trabajo se recibieron las respuestas a las solicitudes de opinión del Poder Judicial del Estado, Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; ayuntamientos de Celaya, Coroneo, Doctor Mora, Irapuato, Jerécuaro, León, Moroleón, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Tarimoro y Victoria; Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, en cuanto al impacto presupuestal; Colegio Estatal de Psicología, Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos AFAPE de León, Gto., A.C., Centro de Investigación para Jóvenes y Familias Rescatando Ángeles, A.C., e Instituto de Investigación Pro-Mente Sana, A.C.

La secretaría técnica elaboró el documento en el que se concentraron los comentarios formulados a la iniciativa, mismo que remitió vía correo electrónico el 22 de febrero de 2021 a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El 24 de febrero de 2021 a través de videoconferencia se llevó a cabo la mesa de trabajo, a fin de analizar la iniciativa y los comentarios formulados, a la que asistieron el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, presidente de la Comisión de Salud Pública; maestro Francisco Medina Meza, magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; licenciada Rosa Elda Villalobos Ugalde, directora de Salud Mental de la Secretaría de Salud del Estado; por parte de la Secretaría de Educación del Estado la licenciada Diana Guadalupe Landeros Arredondo, directora general de Consejería Legal y la licenciada Sandra Josefina Arrona Luna, adscrita a la coordinación Transversal para la Convivencia y Cultura de la Paz; licenciada Alma de la Luz Morales Romero, directora General de Gestoría e Inclusión Social y Humana de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; maestra Bernardina Elizabeth Durán Isais, directora general Jurídica de la Fiscalía General del Estado y el licenciado Jonathan Hazael Moreno Becerra, adscrito a dicha dirección general Jurídica; doctora Isaura Arreguín Arreguin, coordinadora de la licenciatura en Psicología Clínica de la Universidad de Guanajuato; licenciado Luis Alberto Estrella Ortega, coordinador de educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado; licenciado José José Grimaldo Colmenero, director general del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; maestra María Teresa Palomino Ramos, procuradora estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; doctor Ernesto García Caratachea, comisionado estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, así como la licenciada Adriana Tinoco Aviña, subcomisionada Jurídica; de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado el licenciado José Federico Ruiz Chávez, director general de Agenda Legislativa y Reglamentación, licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco, coordinador de Proyectos Legislativos, así como la licenciada María Selene Saldaña Ramírez y el licenciado Francisco Alejandro Rocha Pedraza, adscritos a la dirección general de Agenda Legislativa y Reglamentación; de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado la maestra Belén del Rocío Espinoza Aguirre, directora de dicha unidad, y el licenciado Enrique Orozco Mora, coordinador de Estudios Fiscales; doctora Maricruz Ruíz Jaramillo del Colegio de Medicina del Estado de Guanajuato, A.C.; licenciado en psicología Manuel Barrón Villafaña, presidente del Colegio Estatal de Psicología; licenciada en psicología Martha Angélica Delgado Luna, presidenta del Colegio de Psicólogos de León, Guanajuato; licenciada María del Rocío Vargas León, directora de la Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos AFAPE de León, Guanajuato, A.C.; licenciado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Eduardo Padilla Alcocer, presidente del Centro de Integración para Jóvenes y Familias Rescatando Ángeles, A.C.; licenciada Cecilia Genco Liceaga, asesora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; licenciada Graciela Ayala Beserra, asesora de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; licenciada Brittany Aguilera Pizano y licenciado Christian Joel Rodríguez Zamora, asesores del Grupo Parlamentario del Partido Morena; maestro Jorge Luis Hernández Rivera y licenciado Óscar Adrián Yáñez González, asesores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; así como la secretaria técnica de la Comisión de Salud Pública.

Posterior a la realización de la mesa de trabajo se recibió la opinión y los comentarios que formularon de manera consolidada las secretarías de Salud, de Desarrollo Social y Humano, de Educación, Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico y la Coordinación General Jurídica, mismos que fueron expuestos en la referida mesa de trabajo.

En virtud de lo derivado en la mesa de trabajo, la presidencia de la comisión instruyó llevar a cabo reunión de asesores, la que se efectuó el 10 de marzo de 2021.

En reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 14 de abril de 2021, la presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido negativo.

II. Iniciativa.

Por lo que respecta a la propuesta legislativa, en el apartado identificado como exposición de motivos la iniciante refiere:

(...)

La salud mental ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud, como “un estado de bienestar en el que la persona es consciente de sus propias capacidades y puede afrontar las tensiones normales de la vida” (1).

1 http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/



El día mundial de la salud mental a celebrarse el próximo día 10 de octubre, se llevara a cabo en un momento en que nuestras vidas cotidianas se han visto considerablemente alteradas como consecuencia de la pandemia de COVID-19

Es de todos conocido que los últimos meses han traído muchos retos para todos nosotros, para el personal de salud que presta sus servicios en circunstancias difíciles y acude al trabajo con el temor de llevarse y transmitir a casa el letal virus, los estudiantes que han tenido que adaptarse a las clases a distancia con escaso contacto con profesores y compañeros lo que los llena de ansiedad sobre su futuro, para los trabajadores cuyos medios de vida se ven amenazados, para muchas personas atrapadas en la pobreza y para aquellas personas con afecciones de salud mental las cuales están más aisladas que antes.

Estas capacidades pueden verse afectadas por diversas situaciones como las adicciones que afectan la salud mental del individuo y pueden llegar a causar graves afectaciones al núcleo familiar.

La Secretaría de Salud a través de la Red de servicios de Salud Mental, hasta octubre de 2019 había atendido a más de 40 mil pacientes con alteraciones de la conducta o trastornos mentales otorgando más de 172 mil consultas.

En Guanajuato la Incidencia de casos de los principales trastornos de acuerdo al Sistema Único y Automatizado de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE) se agrupan en categorías, de acuerdo a los siguientes porcentajes: trastornos afectivos el 28%, trastornos de ansiedad el 24%, Lesiones 18%, trastornos por consumo de sustancias el 9%, trastornos de inicio en la infancia y adolescencia el 9%, trastornos de la personalidad 3%, trastornos psicóticos 2%, trastornos mentales orgánicos 2%, intoxicaciones y lesiones auto infligidas 2%, retraso mental 1%, trastornos somáticos 1% y trastornos del desarrollo 1%.

La Secretaría de Salud dispone de 3 Centros Integrales de Salud Mental en Guanajuato, 9 Centros de Atención Primaria en Adicciones, 17 Centros Especializados de Atención a la Violencia Familiar, 3 UNEMES para Enfermedades Crónicas, 3 Centros Ambulatorios de Prevención y Atención en SIDA y Transmisión Sexual, 20 Hospitales Generales, 1 Centro de Atención Integral en Adicciones y 1 Centro de Atención Integral a la Salud Mental en León. (2)

La legislación sobre salud mental es necesaria para proteger los derechos de las personas con trastornos mentales, ya que son un sector vulnerable de la sociedad. Estas personas se enfrentan a la estigmatización, a la discriminación y la marginación en todas las sociedades, incrementándose así la probabilidad de que se violen sus derechos. Los trastornos mentales afectan, en ocasiones, a la capacidad de la persona para la toma de decisiones y puede que además ésta no busque o acepte un tratamiento para su problema. En algunas ocasiones las personas con trastornos mentales pueden suponer un riesgo para sí mismas y para otros, debido a esa merma de su capacidad de toma de decisiones. El riesgo de violencia o lesiones que se puede asociar a los trastornos de salud mental es relativamente bajo. Dada la cantidad de prejuicios que existen sobre este tema, es vital que éstos no influyan nunca en la legislación sobre salud mental.

² <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2019/10/10/con-motivo-del-dia-mundial-de-la-salud-mental-se-han-atendido-a-mas-de-40-mil-pacientes/>



La legislación sobre salud mental puede proporcionar un marco legal para abordar asuntos clave como la integración en la comunidad de personas con trastornos mentales, la prestación de una atención de calidad, la accesibilidad a dichos cuidados, la protección de los derechos civiles y la protección y promoción de derechos en otras áreas clave, como la vivienda, la educación y el empleo. La legislación también juega un papel importante a la hora de promover la salud mental y la prevención de trastornos mentales. La legislación sobre salud mental es más que una legislación sobre cuidados y tratamientos, y por lo tanto no se limita sólo a regular la forma en que se prestan dichos tratamientos en las instituciones sanitarias (3).

Es por ello, que el objeto de la presente Iniciativa es elevar a rango de Ley y reconocer jurídicamente al Consejo de Salud Mental del Estado de Guanajuato, otorgándole facultades concretas y abriendo su integración a organismos de la sociedad civil para poder mitigar y controlar dicho problema de salud, además de establecer como objeto de fomento en el marco legislativo correspondiente de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, la prevención del suicidio y el tema referente a la salud mental. Con esta medida, dichas organizaciones podrán disfrutar de apoyos y estímulos gubernamentales, así como la posibilidad de integrarse a órganos de participación y consulta instaurados por la Administración Pública Estatal.

(...)

Ahora bien, respecto de dicha propuesta legislativa las secretarías de Salud, de Desarrollo Social y Humano, de Educación, Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico y la Coordinación General Jurídica, en opinión y comentarios que formularon de manera consolidada aluden:

(...)

1. Antecedentes

1.1 *El federalismo mexicano se compone de diversos subsistemas federales concretos para cada materia. Así existe un subsistema para la materia laboral, otro para el educativo y uno diverso para la materia de salubridad, por señalar solo algunos ejemplos.*

1.2 *En el caso de salubridad, de conformidad con los artículos 4º y 73 constitucionales, la federación y estados cuentan con las siguientes facultades:*

a. *La facultad legislativa en materia de salubridad general corresponde exclusivamente a la Federación*

3

https://www.who.int/topics/human_rights/Legislacion_salud_mental_DH.pdf?ua=1#:~:text=%E2%80%9CTodas%20las%20personas%20con%20trastornos,de%20discriminaci%C3%B3n%20o%20tratamiento%20inhumano.%E2%80%9D&text=Todos%20los%20derechos%20reservados



b. Concurrencia operativa en tema de la salubridad general.

c. Facultad estatal para regular y operar la salubridad local, que son las materias residuales o no contempladas por la Ley General como salubridad general.

1.3 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no define el término de salubridad general, por lo que es remitido a la Ley General, que en el artículo 3° más allá de dar una definición conceptual, establece qué materias integran dicha salubridad general. Entre esas se encuentra la salud mental, de conformidad con la fracción VI.

1.4 La concurrencia operativa de las entidades a la que hace referencia el inciso b. del párrafo 1.2 no implica que la materia pierda su naturaleza federal, pues en salubridad general son aplicables las normas federales tales como reglamentos y normas técnicas, tal y como se resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 54/2009, en la que indicó:

«... La materia de salubridad general establecida en la Constitución y administrada en la Ley General de Salud es una materia en donde se establece una concurrencia operativa, no una concurrencia normativa. En las materias que se consideran de salubridad general establecidas en los apartados del artículo 13 de la Ley General, aun cuando sean operados por hospitales construidos, financiados y regulados en algunos de sus aspectos localmente, los mismos pertenecen al Sistema Nacional de Salud, y las materias de Salubridad General con las que operan no se transforman en competencias locales, sino que mantienen su origen federal, por lo que pueden ser técnicamente reguladas por las normas reglamentarias y oficiales de la materia...».

1.5 Existen cuatro formas de ejercer las facultades en materia de salubridad:

«... a) la Salubridad General, que es facultad legislativa de la Federación; b) la concurrencia operativa distribuida en los incisos A) y B) del artículo 13 de la Ley entre la Federación y las entidades federativas; c) la salubridad local, que se define de manera residual frente a lo que la Ley General de Salud define como Salubridad General; d) el ejercicio operativo de esta salubridad local por autoridades sanitarias locales...»¹.

1.6 Actualmente, en el mes de noviembre del 2020, se encuentra en proceso legislativo en la Cámara de Diputados, el proyecto de dictamen de la Comisión de Salud a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud en materia de salud mental y adicciones.

1.7 La iniciativa pretende reformar los artículos 3, 72, 73, 74, 74 Bis, 75, 76, 77; se adicionan los artículos 73 Bis, 74 Bis 1, 75 Bis y 75 Bis 1, así como derogar el capítulo I del título décimo primero y el artículo 184 Bis, todos de la Ley General de Salud, todo en materia de salud mental.

¹ Mejía Garza, R. y Rojas Zamudio, L. *Federalismo(s) El rompecabezas actual*. Fondo de Cultura Económica. México. 2018.



1.8 Este proceso implica que facultad legislativa en materia de salud mental se encuentra reservada al Congreso de la Unión, derivado del artículo 73 constitucional, y que el instrumento normativo idóneo para normar la materia es la Ley General de la Salud.

1.9 Por lo que se refiere a cuestiones de fondo, dicha iniciativa ha recibido críticas de organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema, tales se refieren a:

- *Fusiona adicciones con salud mental, que, aun cuando pueden tener vasos en común, son cosas diferentes.*
- *Debe consultarse con personas con discapacidad y sus organizaciones, como marca la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.*
- *El supuesto para internamiento de una persona diagnosticada con una adicción sin su consentimiento informado (Artículo 74 bis, Fracción III) es tan amplio que peligra la decisión de la misma persona, al sólo decir que puede ser ejercido por un representante.*
- *Al ser diagnosticada una persona con una adicción puede traer como consecuencia la imposición de tratamientos y hospitalizaciones involuntarias, lo cual es común en el actual sistema de atención a la salud mental mexicano respecto de personas que son etiquetadas con trastornos mentales.*
- *La iniciativa extiende un modelo de sustitución de la voluntad (contrario al Artículo 12 de la CDPD) mediante el cual es el representante el que decide y prevé una excepción extraordinariamente amplia en los llamados "casos urgentes" o bien, cuando se comprueba que el tratamiento es el más indicado para atender las necesidades del paciente*
- *El dictamen usa un lenguaje desactualizado para referirse a las personas que tienen un uso problemático de sustancias. La incorporación de adicciones al capítulo de salud mental fomenta estigma y discriminación hacia estas personas.*
- *El predictamen refuerza la idea de que el tema de salud mental es sólo para determinados colectivos: personas con "trastornos de salud mental" o "personas adictas". La propuesta no se hace con la idea de que cualquier persona puede tener una dificultad psicosocial y que el derecho a la salud mental es de todas las personas.*
- *La propuesta prevé una definición de adicción que conduce a resultados arbitrarios.*
- *Contraviene recomendaciones internacionales: esta norma ya se aplica a personas etiquetadas con una condición de "trastorno mental", pero la propuesta que se pretende aprobar extiende las mismas consecuencias para personas etiquetadas como adictas.*
- *No es consistente con el derecho al consentimiento informado prevista en el derecho internacional de los derechos humanos, como lo ha declarado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2017) en su última revisión a México²*

² Asociación Yo También. *Seis razones para NO aprobar una reforma a la Ley General de Salud sobre salud mental.* Recuperada el 5 de noviembre de 2020 de <https://yotambien.mx/ei--razon-es-pa-ra-no-aprobar-un-a-reforma-a-la-le-y-ge11-ral-dt-salud-sobre-salud-menta/>.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

1.10 Previamente, en el mes de julio del año 2020, se presentó en el Senado un Dictamen por el que se expide la Ley General de Salud Mental. Sobre dicho dictamen, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó al Poder Legislativo revisar dicho dictamen, al considerar que vulnera diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

1.11 Entre las razones esgrimidas por la ombudsperson nacional, resaltan las siguientes:

"...Para este Organismo Autónomo, la creación de una Ley General de Salud Mental puede configurar un régimen legal separado y específico para las personas con discapacidad psicosocial, lo que resulta contrario a las obligaciones contraídas por el Estado mexicano; además de que aludir a las figuras jurídicas de la interdicción y la inimputabilidad -justificado en sus disposiciones la sustitución de la voluntad de la persona con discapacidad- resulta incompatible con lo expresado en la citada Convención.

Por lo anterior, la CNDH solicita al Poder Legislativo revisar y actualizar la exposición de motivos de la iniciativa de ley, a fin de que los conceptos y nociones vertidas en la misma sean compatibles y respetuosas del enfoque de derechos humanos y de los principios y preceptos de la Convención en la materia: así como eliminar alusiones y referencias a la interdicción e inimputabilidad como causas de sustitución de la voluntad de las personas.

Establecer formas amplias y diversas, así como mecanismos de apoyo para asegurar que la voluntad expresada por las personas con discapacidad, con relación a los tratamientos requeridos sea respetada por el personal de salud y las autoridades correspondientes en todo momento, y propiciar diálogos participativos con las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones que las representan.

Analizar detenidamente la viabilidad de crear una Ley General de Salud Mental, proponiendo, en lugar de ello, adicionar las disposiciones necesarias a la Ley General de Salud, a fin de garantizar una protección jurídica integral de la salud...³ (Énfasis propio).

(...)

3. Comentarios

Competencia

3.1 Como se señaló en el apartado de antecedentes, se estima que la facultad normativa en materia de salud mental radica en el Congreso de la Unión, al ser una acción de salubridad general, en la que

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Solicita CNDH al Poder Legislativo revisar el Dictamen por el que se expide la Ley General de Salud Mental, al considerar que vulnera diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Recuperada el 5 de noviembre de http://www.endh.org.mx/documento/solicita_cndh_al_poder_legislativo_revisar_el_dictamen_por_el_que_se_expide_la_ley



el estado de Guanajuato únicamente tiene concurrencia operativa.

3.2 *Por ende, la norma que debe regular a dicha materia es la Ley General de Salud, máxime que se encuentra en proceso un trámite legislativo federal en la materia, por lo que corresponde estar al resultado de dicho dictamen de reforma a la Ley General en materia de salud mental.*

3.3 *La regulación secundaria de la Ley General en Materia de Salud es la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.*

Regulación de la Ley General de Salud y Normas Oficiales Mexicanas

3.3 *La ley estatal pretende establecer una serie de conceptos que se encuentran referidos o definidos en la Ley General o NOM, a saber:*

- a. La fracción XXIV del artículo 4 de la iniciativa presenta una definición de salud mental, cuando la Ley General ya la refiere expresamente en el artículo 72.*
- b. El artículo 5 de la iniciativa contempla los derechos fundamentales de todas las personas usuarias de los servicios de salud mental, cuando en la Ley General, y en concreto en el artículo 74 bis ya se tiene un listado de los derechos reconocidos por el legislador general.*
- c. El artículo 12 de la iniciativa regula el proceso de internamiento de niñas, niños y adolescentes, cuando el mismo está ya normalizado en la NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, en concreto en el numeral 5.6.2, así como normado por el artículo 75 de la Ley General, que remite precisamente a la normativa emitida por la Secretaría de Salud federal.*
- d. Respecto de las obligaciones de las autoridades, contempladas en el artículo 24 de la iniciativa y el artículo 36 en concreto del Sistema Estatal, la Ley General en el artículo establece el listado de las mismas, las cuales toca al estado operar:*
 - El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.*
 - La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento.*
 - La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia.*
 - Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la*



discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención.

- *La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención.*
 - *La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos.*
 - *La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental*
 - *La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud.*
 - *La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes.*
 - *Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.*
- e. *Los requisitos de las personas profesionales en salud mental, establecidos en los artículos 47 a 53 de la iniciativa, se regulan por el artículo 78 de la Ley General, que indica:*

"El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, estará sujeto a:

- I. La Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal;*
- II. Las bases de coordinación que, conforme a la ley, se definan entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias;*
- III. Las disposiciones de esta Ley y demás normas jurídicas aplicables, y*
- IV. Las leyes que expidan los estados, con fundamento en los artículos 5o. y 121, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

- f. *Los de evaluación, diagnóstico, tratamiento e internamiento que pretende regular los artículos 54 a 89, se encuentran normados por la ya citada la NOM-025-SSA2-2014 en el numeral 5.3.*

Vale recordar que de acuerdo con el artículo 76 de la Ley General, la Secretaría de Salud podrá establecer las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, de la red del Sistema Nacional de Salud, mismas que son obligatorias para las entidades federativas, de conformidad con lo resuelto en la controversia constitucional 54/2009.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- g. Las cuestiones relativas a la salud mental de personas en conflicto con la ley penal, se estima están reguladas por los artículos 74 a 80 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, o bien, por las reglas generales de la NOM-025-SSA2- 2014.*
- h. Finalmente las sanciones referidas en los artículos 103 de la iniciativa, están ya establecidas en el artículo 417 de la Ley General, mismas que puede imponer el Ejecutivo Estatal como autoridad sanitaria.*

Comentarios de artículos concretos

Comentarios específicos

(...)

3.6 El artículo 32 contempla la creación del Consejo de Salud Mental del Estado de Guanajuato, sin embargo, el estado de Guanajuato cuenta actualmente con un Consejo Estatal de Salud Mental, constituido a través del Acuerdo Gubernativo número 17, publicado el 1 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el que están contemplados 23 consejeros. Actualmente, a dicho consejo asisten más de 50 personas. La legislación, en todo caso, debería optimizar el Decreto Gubernativo, promoviendo cambios que faciliten el trabajo transversal, sin disminuir o alterar el alcance del Consejo.

(...)

Por otra parte, la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, emitió las siguientes consideraciones a la iniciativa de referencia:

(...)

2. PONDERAR NECESIDAD Y OBJETO DE LA INICIATIVA.

*De la Exposición de Motivos, a grandes rasgos, se advierte que dicho **objeto**, consiste en «...elevantar a rango de Ley y reconocer jurídicamente el Consejo de Salud Mental del Estado de Guanajuato, otorgándole facultades concretas y abriendo su integración a organismos de la sociedad civil para poder mitigar y controlar dicho problema de salud, además de establecer como objeto de fomento en el marco legislativo correspondiente de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, la prevención del suicidio y el tema referente a la salud mental» (lo subrayado es propio).*

Al respecto, se considera pertinente analizar lo pretendido (expedición de una ley específica) en razón a lo siguiente:

- a) En nuestra Entidad Federativa actualmente existe el «Consejo Estatal de Salud Mental»¹, como órgano de carácter*

¹ Constituido mediante «Acuerdo Gubernativo Número 17», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 88, Cuarta Parte, de fecha 1 de junio de 2007. Disponible para consulta en: http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=200706011554150.PO_88_4ta_Parte.pdf



consultivo que tiene como objeto la promoción de las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención de problemas de salud mental en el Estado, proponer programas en la materia y coadyuvar en su evaluación.

Asimismo, el Consejo Estatal de Salud Mental, de conformidad con lo previsto por el artículo 4, del Acuerdo Gubernativo Número 17, integra en su estructura, la participación de la sociedad civil organizada, entre las cuales destaca, el Presidente del Colegio de Médicos del Estado de Guanajuato; Federación Mexicana, A.C.; Presidente del Colegio de Médicos Psiquiatras; un representante de asociaciones de psicólogos en el Estado; el Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia; entre otros² Por otra parte, el Presidente del Consejo, podrá invitar a formar parte del mismo, con carácter permanente o transitorio a otros representantes de los sectores público, social y privado.

En tal sentido, para el caso del Estado de Guanajuato, ya se dispone de un órgano colegiado que durante casi 14 años ha direccionado lo vinculado con la salud mental, por lo que, se sugiere ponderar la necesidad de la propuesta legislativa, teniendo en consideración el soporte técnico, estadístico, así como la situación actual de la salud mental en nuestra Entidad Federativa.

- b) *Existe base legal vigente en la materia que nos ocupa. En efecto, lo relativo a la salud mental actualmente se rige de manera general por lo dispuesto en la Ley General de Salud, y en la local en el Título Tercero, Capítulo VII, aunado a que, en los términos en que está redactada la Iniciativa de mérito, incide en cuestiones que ya están previstas por diversos cuerpos normativos adicionales, entre ellos:*
- *La Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad;*
 - *La Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación;*
 - *La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todas del Estado de Guanajuato.*

Cada una de las leyes enunciadas prevén procedimientos específicos para que los derechos que se garantizan en los mismos sean efectivos; por lo cual, se reitera la necesidad de valorar la emisión de un nuevo marco normativo que regule el tema en cuestión bajo los parámetros proyectados.

Bajo tal orden de ideas, entre las instituciones que actualmente operan en nuestro Estado y el marco legal vigente, es pertinente primeramente determinar la oportunidad u necesidad de lo proyectado.

(...)

Asimismo, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, emitió opinión en cuanto al impacto presupuestal, en los siguientes términos:

(...)

Respecto a estos padecimientos, a nivel estatal la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, a través del Consejo de Salud Mental (CESME), atiende a 23 mil 833 guanajuatenses con diferentes trastornos mentales

² Vid. Artículo 4, fracciones XIV a XXIII, del Acuerdo Gubernativo Número 17.



con el apoyo de 1247 psicólogos y psiquiatras en una red de servicios para este fin; esto como lo reporta el boletín del mes de julio del presente año⁵, emitido en seguimiento a la pandemia del COVID-19. denominado <<En marcha Plan de Primera Respuesta en Salud Mental ante incremento de padecimientos mentales asociados con la pandemia del COVID-19>>, describiendo además que, en este periodo de contingencia de salud, <<se identifican problemáticas de salud mental en niños y adolescentes, aprendizajes en salud mental durante la pandemia, autolesiones en pandemia, ansiedad y depresión en tiempos de COVID y la importancia de gestionar emociones y canalizar los conflictos en la familia.

Se ha triplicado las personas con depresión y ansiedad a nivel internacional y ante este panorama en Guanajuato, el 29.78% que representa a 7098 pacientes, ya presentan trastornos del humor, 6043 trastornos neuróticos y 4668 violencia familiar.

A nivel mundial se incrementó el consumo de alcohol y se espera un aumento de muertes inclusive por desesperanza, toda vez que la Organización Mundial de la Salud ha establecido que la escalada por la falta de inversión en salud mental tendrá costos sanitarios y sociales.

En cuanto al panorama estatal existe un sistema de vigilancia epidemiológica de padecimientos mentales en Guanajuato.

Dicho sistema arroja 23 mil 88 intervenciones en video-llamadas por el call center, con atención psicológica de estancia, el 47.5% de las llamadas han sido por ansiedad, seguido del 17% por depresión, 11% por violencia familiar, 5% conductas de riesgo suicida y otro 5% con problemas de adicciones.

La Red de servicios de 190 unidades se encuentra trabajando de manera específica y presencial se han atendido a 15 mil personas, de las cuales 7 mil 314 son por pacientes por un trastorno preexistente, 2476 por atenciones a pacientes de primera vez y 5 mil atenciones a familiares y pacientes positivos por COVID.

Y se han ofrecido 3 mil 270 acciones de psicoeducación con 23 mil 688 asistentes>>.

(...)

(...) resulta importante reiterar, que en la actualidad la normatividad local prevé como prioridad la atención de estos padecimientos, por lo que la estructura gubernamental mantiene 190 unidades presenciales dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, operando a través del Consejo de Salud Mental (CESME), logrando con ello, mantener la cercanía con la población afectada, sin embargo, la incorporación de nuevos alcances normativos como lo que se advierte de la iniciativa al proponer una ley nueva que de forma específica trate los aspectos de la salud mental, pudiera implicar distintas aristas, dado que por una parte la regulación del tema es de atención prioritaria por lo que el impulso a reformas es

⁵ Secretaría de Salud de Guanajuato. (2020). En marcha Plan de Primera Respuesta en Salud Mental ante incremento de padecimientos mentales asociados con la pandemia del COVID-19. noviembre 12, 2020, de Gobierno de Guanajuato Sitio web: <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2020/07/16/en-marcha-plan-de-primera-respuesta-en-salud-mental-ante-incremento-de-padecimientos-mentales-asociados-con-la-pandemia-del-covid-/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

relevante, sin embargo por otra, debe atenderse la normatividad vigente, considerado en ello que cualquier circunstancia que contribuya a su fortalecimiento debiera ser incorporada a la misma con el objeto de dar claridad y no acercarse a un aspecto que se confunda con una sobre-regulación normativa, por preverse el tema en distintos ordenamientos legales.

(...)

Actualmente, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato refiere que cuenta con la Red de Salud Mental más importante del país a través de una red de servicios integrada por 179 unidades de Salud Mental, que otorgan servicios de atención por un grupo de profesionales de diferentes disciplinas en el campo de la salud. De manera adicional, menciona que el Modelo focaliza las acciones a través de 4 programas prioritarios en los tres niveles de atención: Programa de prevención y atención de las adicciones, Programa de prevención y atención a la violencia familiar, Programa de prevención y atención al comportamiento suicida y Programa de salud mental.

(...)

IV. Conclusiones del Estudio:

Acorde a todo lo analizado, se identifica que su entrada en vigor plantea la conformación del Consejo de Salud Mental del Estado de Guanajuato y del Sistema Estatal de Salud Mental, el cuál acorde a las facultades que se les otorgan, requerirán contar con recursos materiales, humanos y financieros que les permita impulsar los temas de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones de las políticas públicas estatales que en materia de salud mental aplique por parte del Poder Ejecutivo; por lo que considerando que esto implica rediseñar nuevas responsabilidades administrativas y operativas en las estructuras estatales y municipales, será necesario incorporar recursos presupuestales adicionales. Para el caso de considerar la creación de nueva infraestructura y/o nuevas estructuras administrativas, esto representaría por lo menos un gasto adicional equivalente a la asignación presupuestaria del Centro de Atención Integral de la Salud Mental en León que asciende a un monto de 138.52 millones de pesos anuales; dicho monto será cuantificable de manera más precisa, una vez que el Gobierno del Estado realice las adecuaciones presupuestales correspondientes.

(...)

III. Consideraciones.

Una vez analizada la propuesta legislativa de mérito, las opiniones y comentarios recibidos, así como lo vertido en las mesas de trabajo, se estima necesario por quienes dictaminamos el destacar lo derivado de ello.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud. Precepto que ordena al legislador a definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, de conformidad con la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Magna.

Es decir, conforme al principio de legalidad, es facultad exclusiva del Congreso de la Unión dictar leyes respecto a salubridad general -fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-.

Acorde a ello, en la Ley General de Salud que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. aludido, indica las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Es así que, en el precepto 3, fracción VI de la Ley General de referencia se establece ser materia de salubridad general la salud mental. Rubro que se encuentra normado en dicho marco normativo y en Normas Oficiales Mexicanas.

Cabe aludir que la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal como institución rectora establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, de la red del Sistema Nacional de Salud -artículo 76 de la Ley General de Salud-.

Ahora bien, respecto a la competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, en el dispositivo 13 inciso B, fracción I, de la referida Ley General se establece corresponder a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren, entre otras, la fracción VI del artículo 3 de dicho cuerpo normativo -salud mental-, es decir, no corresponde a esta entidad federativa la potestad normativa que se pretende a través de la propuesta legislativa de mérito.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La salud mental sin duda reviste una particular importancia al ser un componente fundamental de la calidad de vida de toda persona, de ahí que hoy en día se cuenta con el Consejo de Salud Mental del Estado de Guanajuato, órgano de carácter consultivo, cuyo objeto es optimizar la promoción de las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención de problemas de salud mental en el Estado, y proponer programas en la materia y coadyuvar en su evaluación.

A la par, el Estado cuenta con infraestructura y lleva a cabo acciones que como políticas públicas están encaminadas a atender la demanda social en la materia, acorde al andamiaje normativo vigente, como es lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, así como respectivas Normas Oficiales Mexicanas, entre otros.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:

A c u e r d o

Artículo único. No resulta procedente la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se ordena el archivo definitivo de la misma.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 21 de mayo de 2021
La Comisión de Salud Pública

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. Jaime Hernández Centeno



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. Sandra Josefina Arrona Luna

Dip. Pastor García López

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato

Descripción: A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Destinatarios: RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
JAIME HERNANDEZ CENTENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
SANDRA JOSEFINA ARRONA LUNA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
PASTOR GARCIA LOPEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Archivo Firmado: File_1571_20210521150255021.pdf
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2021 10:55:03 p. m. - 21/05/2021 05:55:03 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

97-29-33-d4-fc-1a-02-ee-c4-0b-f7-d5-8e-2a-81-2c-9e-b8-16-5d-c8-d3-2a-b0-ac-d3-a7-bf-17-f6-e0-a5-e5-88-b9-35-1b-2a-23-65-d5-d9-af-64-9d-09-ca-42-bd-f4-8c-83-99-97-8a-d0-95-01-74-f7-60-81-5f-dc-04-8d-e1-40-6b-c7-15-e7-67-7b-16-55-81-ed-93-57-2b-bb-1a-aa-b4-a4-68-f6-60-f7-82-c7-02-07-b9-e5-f1-e3-db-c9-83-50-a9-ad-a7-a8-89-0f-92-53-db-24-24-ff-e5-75-27-8a-65-58-17-a4-a7-42-80-12-e5-16-e2-3d-c1-02-60-e7-67-39-fb-53-1a-8a-04-01-29-0f-2c-43-7f-52-5b-53-47-fd-59-ab-49-c1-f5-35-49-ee-7b-51-64-e7-ef-e0-83-58-19-13-aa-e7-00-9b-1f-62-d8-bb-d1-d4-49-56-ca-2c-86-99-1a-d2-25-f1-b6-eb-0b-f8-39-de-43-e9-8d-e1-fa-e1-29-bd-b7-4b-8c-c0-1e-70-ee-a3-a3-be-f0-25-64-13-03-13-24-9b-01-71-b6-7d-c3-1b-94-7b-32-70-c6-7e-26-9e-72-25-31-94-ca-b3-a6-bc-99-11-d5-66-38-b4-d6-ff-51-f5-97-26

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2021 10:56:26 p. m. - 21/05/2021 05:56:26 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2021 10:56:27 p. m. - 21/05/2021 05:56:27 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de la Respuesta TSP: 637572165872730115

Datos Estampillados:

OO748AD7nJD9FMDJeK2j+3oaC9g=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 242869511
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2021 10:56:33 p. m. - 21/05/2021 05:56:33 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: EMMA TOVAR TAPIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c2 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 02:29:17 a. m. - 21/05/2021 09:29:17 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

5a-8f-d2-a4-a9-a2-f5-8f-be-e2-29-c5-a1-01-01-82-4e-d9-5d-25-90-bc-c1-6b-e9-52-f0-67-18-0b-9a-db-5b-d8-3a-14-fb-cc-6b-bd-e0-5d-a3-dc-57-36-e1-a7-07-47-45-9f-97-fd-1e-d4-52-67-6e-d6-10-63-87-b3-72-75-46-05-c1-29-93-51-1d-e7-9d-42-1a-bb-56-b9-1a-d0-aa-f3-eb-65-28-f2-95-d9-1b-1c-dc-7d-8c-48-fa-c1-b5-6e-f5-5a-f8-f8-ca-d0-51-7e-51-a8-b5-1e-80-fb-4e-05-48-6c-7a-7b-3e-0b-6a-2e-66-a2-24-98-c2-67-f7-2b-35-9a-7c-b5-69-0d-b3-50-10-5e-58-81-34-d9-ce-1b-7f-a3-fc-1c-fe-44-18-a7-1c-f3-6d-ca-84-fa-4c-51-f2-69-6e-33-37-c1-3b-d5-ca-0e-22-ac-91-c5-82-c3-83-a8-ab-9f-10-01-c7-15-56-75-f5-7a-1f-81-17-1a-b2-60-b8-ff-a1-75-dd-ea-71-82-40-c1-98-62-bf-81-8e-0a-30-4d-37-a8-de-0f-e7-8c-33-1b-8a-3e-15-6b-c0-98-01-59-c1-f4-b6-5f-5f-97-90-3d-52-cf-f8-95-86-a4-a9-f3-61-5a-04-0e-f3-b8-f1-3a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 02:30:44 a. m. - 21/05/2021 09:30:44 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 02:30:44 a. m. - 21/05/2021 09:30:44 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637572294444675722
Datos Estampillados: u13OsCruYFu54iT06mV6bg7poqA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 242896277
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 02:30:49 a. m. - 21/05/2021 09:30:49 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: SANDRA JOSEFINA ARRONA LUNA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c7 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 03:06:52 a. m. - 21/05/2021 10:06:52 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 2d-0f-7e-2c-b4-1a-e5-2b-da-24-3f-b2-2b-f2-12-2d-9a-be-be-ef-61-e8-e7-f8-cb-98-33-08-64-3f-8c-d9-7a-ec-80-df-c3-05-f4-c9-7b-36-a6-10-5a-6b-61-a6-83-5f-45-87-0b-85-e2-a4-f3-2a-40-b8-8a-3e-c5-00-71-f4-e0-67-cd-72-97-bc-eb-13-bb-ec-99-33-45-3b-45-8e-2f-14-1b-3b-f4-2e-f3-ef-a0-2b-a0-30-8e-42-50-68-b4-0f-b4-81-fe-b9-a4-54-db-da-64-ad-a3-5d-92-28-9f-4f-19-01-d9-7c-91-70-04-51-5e-f8-72-3d-87-a8-57-5a-0a-8e-91-20-11-61-a6-ca-42-f0-41-61-98-2d-f0-4a-dd-5d-6d-43-b3-43-6a-d7-32-75-5a-5d-e0-ed-af-ad-f2-60-ed-ae-d1-35-f2-f8-96-21-63-05-f0-d0-50-f0-d1-91-3a-1f-00-d8-3e-c6-80-ff-85-d4-18-a3-e1-f0-19-50-33-ad-38-c1-3a-ef-bb-e9-9b-46-b8-81-d2-fb-18-e8-cf-c4-9e-0f-c6-d5-5e-70-7a-d1-81-72-97-e3-6a-6d-72-54-4f-10-4c-97-e8-6a-42-8c-69-77-ce-db-f0-5b-21-f9-54-61-aa-f4-78-65-a1-a6

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 03:08:19 a. m. - 21/05/2021 10:08:19 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 03:08:19 a. m. - 21/05/2021 10:08:19 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637572316999127695
Datos Estampillados: HbBMPSZvV1pABJzGHbISRC+DIhg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 242898332
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 03:08:21 a. m. - 21/05/2021 10:08:21 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: PASTOR GARCIA LOPEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c6 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 08:21:12 p. m. - 22/05/2021 03:21:12 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
99-12-58-58-7d-4f-c7-64-7b-b2-00-fd-59-65-28-dd-25-20-d6-ab-88-21-75-af-22-c1-8c-8f-80-07-95-70-b7-8c-b5-c1-e0-70-e8-99-e4-94-e4-24-77-ec-68-60-14-04-27-28-b9-5e-73-d1-10-82-eb-f9-ac-0f-86-18-c3-d0-5b-5f-07-7f-c7-3f-1a-ea-e8-84-f2-72-2b-c8-54-f8-70-35-8b-c7-8d-5e-db-ac-1d-5a-32-41-f8-39-ef-62-89-38-c6-cb-1e-52-9c-78-a4-f6-84-4f-48-d7-fa-d1-f3-47-2b-1e-fa-c9-bf-a8-f6-eb-b9-d9-41-df-67-44-a8-76-3f-4b-2b-3b-bf-c8-76-ac-58-94-28-e0-82-f1-95-6b-b7-5f-06-33-b8-b1-59-d4-d7-92-79-90-2b-3e-01-e8-73-a1-53-4c-a4-ae-7c-1f-28-a3-89-c7-57-47-65-d9-98-6b-30-b0-0a-0b-68-76-29-4d-f6-22-71-7b-0f-50-51-22-f5-ef-a2-82-27-ec-9b-e7-c2-2d-e7-de-81-d2-c0-3c-36-8f-ad-12-8b-1a-52-24-82-52-04-2e-19-de-86-23-b3-38-12-f6-c7-6a-f2-db-73-9e-2a-58-8c-89-47-d0-31-42-1d-15-6c-f6-0e-75-90-78

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 08:22:36 p. m. - 22/05/2021 03:22:36 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 08:22:37 p. m. - 22/05/2021 03:22:37 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637572937571171406
Datos Estampillados: 4jdA73zcaWUQNxkw+v+mCLmqPE8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 242953039
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2021 08:22:38 p. m. - 22/05/2021 03:22:38 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 24/05/2021 03:06:17 p. m. - 24/05/2021 10:06:17 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
1b-fa-4d-7b-24-66-5d-55-fb-23-58-22-70-2a-46-7e-bf-4e-e0-61-61-80-15-da-de-50-ed-ed-bc-e2-cf-93-70-cc-a9-cb-05-26-a5-b0-6e-6c-5e-8a-19-26-f4-dc-44-d1-5b-0b-11-95-2a-d5-4c-3b-6e-b5-a4-e7-98-82-34-50-95-d9-d3-da-3d-b7-c7-d4-08-5f-4e-6d-a7-8f-99-15-11-f1-ec-a3-49-df-78-f0-78-1c-ef-03-48-e3-ee-24-9d-28-49-6c-16-f0-53-42-04-45-be-f0-77-77-a0-af-c0-5e-c0-52-68-1e-2b-68-3c-f5-99-7f-99-79-b5-1b-dd-32-44-6c-a6-36-54-03-82-22-bb-e4-42-0a-15-5a-5d-b0-55-2d-af-0d-89-18-7a-74-fe-b9-a4-95-0e-fa-84-21-5b-51-c3-52-00-f0-fa-28-32-3d-43-eb-b4-d2-07-7b-81-7b-7b-f8-e0-63-9e-87-d0-4f-ac-fa-1b-4b-ac-95-55-66-0c-d5-1a-0a-9b-8c-6a-d3-d2-d6-72-83-39-1f-c6-2d-9a-ab-2c-02-e3-22-35-7e-d4-73-d5-a0-24-db-dc-be-e4-46-68-a4-f8-09-44-bd-ec-f2-f1-13-e4-ea-90-d4-86-a4-b0-b6-73-84-20-eb-9f-a3

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/05/2021 03:07:42 p. m. - 24/05/2021 10:07:42 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

24/05/2021 03:07:43 p. m. - 24/05/2021 10:07:43 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637574476630248654

Datos Estampillados:

JdFocOE/RTHVUJEch59Bh+MX9UE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

243110532

Fecha (UTC/CDMX):

24/05/2021 03:07:46 p. m. - 24/05/2021 10:07:46 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

JAIME HERNANDEZ CENTENO

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.28

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

24/05/2021 03:43:47 p. m. - 24/05/2021 10:43:47 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

2a-3b-c4-ce-b2-fb-9f-5e-43-ed-8e-16-e5-d1-b9-90-92-8d-6e-86-ac-cd-95-56-8b-a9-ce-89-44-92-e6-7c-17-31-a6-b0-cf-14-f1-e0-cf-a9-65-4c-79-55-bd-99-bf-38-55-87-f9-e2-ab-e9-62-2d-5d-94-9e-fd-55-61-5d-02-5a-07-f7-23-c1-17-f3-30-a7-64-64-28-10-34-c6-53-dc-76-7e-3a-e9-9e-fd-25-7d-2c-a9-e7-3a-d9-96-30-8c-26-55-a0-96-32-3b-74-db-46-96-42-b8-af-66-1a-44-b7-89-af-36-fc-77-b1-61-86-26-c9-19-25-ba-0e-e9-af-c3-3b-3f-dc-eb-b1-f4-4a-2f-eb-4d-34-12-e8-91-c3-f8-b4-7c-f3-47-10-c8-b5-41-a1-3a-aa-a8-cb-76-94-74-a3-5f-ef-4a-02-0d-36-41-41-ba-5a-1b-ad-e0-01-a3-a6-04-d3-57-e6-ba-ac-ed-d2-6c-55-76-83-a8-49-d7-a5-4c-0a-6d-82-cd-a3-1f-77-a4-6e-63-12-e2-a3-23-f4-79-43-b6-42-c5-28-5e-f7-bd-a4-ef-fb-c9-77-82-96-40-e1-90-c9-82-fe-45-bd-f4-c5-10-15-b7-d8-79-30-75-e7-78-5c-d1-8c-30-ad-6b-29

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

24/05/2021 03:45:17 p. m. - 24/05/2021 10:45:17 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

24/05/2021 03:45:19 p. m. - 24/05/2021 10:45:19 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637574499192136356

Datos Estampillados:

bzloNKWO7isHxihZqTVu08Q+r/U=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 243114318
Fecha (UTC/CDMX): 24/05/2021 03:45:20 p. m. - 24/05/2021 10:45:20 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
